

**AUTO No. 2638**  
**(20 de noviembre de 2024)**

*“Por el cual se ordena aplicar, fraccionar y la entregar los Títulos de Depósito Judicial, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1743-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en contra de TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061”*

La funcionaria ejecutora de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

*Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)*

Que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

El título cedido se encuentra contenido en la Resolución No. 004 del 05 de julio de 2016, debidamente ejecutoriada el 28 de septiembre de 2016 y derivada de la inasistencia de los jurados de votación a las elecciones de la Primera Vuelta Presidencial, celebradas el 15 de junio de 2014, por la suma de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616,000).

Así mismo a través de la Resolución No. 3784 del 19 de julio de 2021, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. CISA-REG-1743-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución sancionatoria. Dicho mandamiento de pago por aviso WEB el día 24 de diciembre de 2021.

De igual forma Central de Inversiones S.A., procedió a decretar medidas preventivas mediante Auto de Embargo No. 13414 del 07 de noviembre de 2023, en el cual se ordenó el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061, en su condición de empleado al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE URIBIA.

De lo anterior, a través del Auto No. 2450 del 21 de octubre de 2024, se ordena liquidar el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1743-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de titular TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061, determinando como

liquidación el valor de la obligación la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,162,466).

Se recibe comunicación por parte del Banco Agrario de Colombia, en la cual se deja constancia de los títulos de depósito judicial:

- El Título de Depósito Judicial No. 400100009437426, recibido el día 02 de agosto de 2024 constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$303,641), el cual debe ser aplicado a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificada con NIT. 860042945-5, razón por la cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos.
- El Título de Depósito Judicial No. 400100009406153, recibido el día 16 de julio de 2024 constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$440,575), el cual debe ser aplicado a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificada con NIT. 860042945-5, razón por la cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos.

Para la satisfacción de la obligación se requiere del fraccionamiento del título de depósito No. 400100009406190, por un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$440,575) de fecha 16 de julio de 2024 con el fin de cancelar la obligación contenida en la Resolución No. 004 del 05 de julio de 2016, por valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616,000), de acuerdo con la liquidación que reposa dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-1743-2021, por lo cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por un valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$418,250) con NIT. 860042945-5 y se entregará como remanente del proceso a favor del titular TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061, el valor de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$22,325).

Se recibe comunicación por parte del Banco Agrario de Colombia, en la cual se deja constancia del Título de depósito judicial No. 400100009492237 constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$350,045), de fecha 09 de septiembre de 2024, por lo cual se procederá a la devolución total a favor de TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061.

Por consiguiente, es procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional; "(...) *el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual forma, procederá si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.*" (Negrillas por fuera del texto)

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A., decretará la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1743-2021, teniendo en cuenta las características de la obligación susceptible de cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la aplicación del pago del dinero correspondiente a los Títulos de Depósito Judicial así:

- Título de depósito judicial No. 400100009437426 por valor de TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$303,641) a favor de Central de Inversiones S.A., identificada con NIT. 860042945-5.
- Título de depósito judicial No. 400100009406153 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$440,575) a favor de Central de Inversiones S.A., identificada con NIT. 860042945-5.

**SEGUNDO: ORDENAR** el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100009406190 por un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 440,575).

- Fraccionamiento del Título de Depósito Judicial No. 400100009406190 del Banco Agrario, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$440,575), correspondiente a lo adeudado por TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 004 del 05 de julio de 2016, por valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616,000) de acuerdo con la liquidación que reposa dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-1743-2021, por lo cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por un valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$418,250) con NIT. 860042945-5 y se entregará como remanente del proceso a favor del titular TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061, el valor de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$22,325).

**TERCERO: ORDENAR** a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que se realice la entrega del Título de depósito judicial No. 400100009492237 constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$350,045), al titular TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061.

**CUARTO: ORDENAR** la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-1743-2021 en contra de TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061, por la obligación contenida en la Resolución No. 004 del 05 de julio de 2016, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**QUINTO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso mediante Resolución No. 13414 del 07 de noviembre de 2023.

**SEXTO: COMUNICAR** la presente decisión a la Entidad a que haya lugar, para hacer efectivo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente decisión a TOMAS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1124485061, advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: ORDENAR** el archivo definitivo del proceso administrativo de cobro coactivo CISA-REG-1743-2021.

**NOVENO: ADVERTIR** que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana  
Carolina  
Amorocho  
Amaya

Firmado digitalmente por  
Diana Carolina  
Amorocho Amaya  
Fecha: 2024.11.20  
12:29:28 -05'00'

**DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA**  
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Lady Clavijo - Analista Jurídico Cobro Coactivo CISA.  
Aprobó: Leidy Gomez - Abogada Cobro Coactivo CISA.